

Como Consultor Tributario Senior, entiendo que el proceso de extinción de una firma jurídica requiere la máxima rigurosidad legal y la validación de los órganos de control interno. El **Informe del Comisario** es un documento crítico que certifica la gestión final y el cumplimiento de las obligaciones antes de la extinción fiscal y mercantil de la sociedad.



VIDEO AUDIO

A continuación, presento un modelo de **Informe del Comisario** adaptado al **Acta de Cese Definitivo (Liquidación y Extinción)**, seguido de la justificación jurídica del procedimiento.



INFORME DEL COMISARIO PARA EL ACTA DE CESE DEFINITIVO

(Modelo basado en el ANEXO "B" de las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario, adaptado al cese de actividades)

A la Asamblea General Extraordinaria de Socios (o Accionistas) de [NOMBRE DE LA FIRMA JURÍDICA], S.C. (o C.A.)

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la designación de Comisario efectuada por la Asamblea General de Socios/Accionistas, cumpro con presentar el Informe correspondiente al ejercicio que abarca desde [FECHA DE CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO ORDINARIO] hasta el [FECHA DE CORTE DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN], en virtud de la **Disolución y Liquidación definitiva** de la entidad.

2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO-FINANCIERA (BASE DE LIQUIDACIÓN)

La gestión administrativa ha estado limitada a las operaciones necesarias para la liquidación, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, que prohíbe a los administradores emprender nuevas operaciones una vez declarada la disolución.

Base de Medición: Se verificó que la dirección (o los liquidadores) ha preparado los **Estados Financieros Finales de Liquidación** (Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas) utilizando valores estimados de realización o liquidación (valores de salida), en lugar de la base de **negocio en marcha**.

Alcance del Examen: El alcance de mi trabajo ha consistido en el examen de:

- El **Inventario Final** y el **Balance de Liquidación** al [FECHA DE CORTE].
- La **Cuenta de Ganancias y Pérdidas Final**.

- La comprobación de que se han concluido las operaciones pendientes y se han cobrado los créditos.

Observaciones:

- Se constató que los liquidadores han exigido la cuenta de su administración a los anteriores administradores.
- Se verificó que, hasta la fecha de este informe, se ha procedido a la cancelación de las cuentas de la sociedad con terceros (acreedores), y no se ha pagado a los socios ninguna suma sobre las cuotas que puedan corresponderles antes del pago total a los acreedores de la sociedad.

3. EVALUACIÓN ESTATUTARIA Y CUMPLIMIENTO LEGAL

He verificado el cumplimiento de los deberes que la Ley impone a los Liquidadores:

- **Decisión de Disolución:** La disolución se fundamentó en la **decisión de los socios**, protocolizada mediante **documento registrado** y en el **Registro Mercantil**.
- **Deberes Formales Finales:** Se constató que la liquidación culminó con el **Balance Final de Liquidación**, el cual debe ser agregado al respectivo expediente del Registrador Mercantil.
- **Liquidadores:** Se registró el nombramiento y poderes de los liquidadores en el Tribunal de Comercio de la jurisdicción.

4. DENUNCIAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS

Se informa a la Asamblea que, durante el periodo que abarca este informe, **no se han recibido denuncias formales** por parte de los accionistas o socios, de conformidad con el artículo 310 del Código de Comercio.

5. RECOMENDACIONES FINALES

Con base en la revisión del Balance Final de Liquidación y la gestión de los Liquidadores, y en virtud de que el objetivo del procedimiento es la extinción de la sociedad:

5.1. **Aprobar** la gestión administrativa de los liquidadores. 5.2. **Aprobar** el Balance Final de Liquidación y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas Final. 5.3. Autorizar la presentación de la **Escritura Pública de Extinción** ante el Registro Mercantil para la cancelación de los asientos registrales. 5.4. Exigir que, dentro de los **diez (10) días siguientes a la aprobación del Balance**, se presente una copia del Balance de Liquidación junto con este informe y el acta de asamblea al Juez de Comercio o Registrador Mercantil para su agregación al expediente.

[Lugar y Fecha del Informe] [Firma del Profesional/Comisario] [Identificación del Colegio y Número]

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO DE CESE DEFINITIVO (DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN)



El cese definitivo y la extinción de una firma jurídica (Sociedad Mercantil) están regulados por el **Código de Comercio (C. Co.)** y el **Código Orgánico Tributario (COT)**. Este proceso es secuencial y comprende tres etapas fundamentales: Disolución, Liquidación y Extinción.

A. DISOLUCIÓN (C. Co., Art. 340)

La **Disolución** es el acto o hecho jurídico que marca la terminación de la vida activa de la sociedad. El procedimiento se inicia por la ocurrencia de una causal legal. En este caso, la **Decisión de los Socios** es la causal invocada.

- **Fundamento Legal:** El C. Co. establece que las compañías de comercio se disuelven, entre otras causas, por la **decisión de los socios**.
- **Efectos:** Una vez disuelta la sociedad, los administradores **no pueden emprender nuevas operaciones**, y sus facultades quedan limitadas a cobrar créditos, extinguir obligaciones y realizar operaciones pendientes, hasta que se provea a la liquidación.

B. LIQUIDACIÓN (C. Co., Art. 347 y ss.)

La **Liquidación** es la fase activa de este proceso, donde se realiza el activo y se cancela el pasivo, culminando con la distribución del remanente.

- **Nombramiento de Liquidadores:** Concluida la compañía, los administradores cesan y se nombran **Liquidadores**. Los liquidadores son, en este contexto, sujetos pasivos responsables en su calidad de **liquidadores de sociedades**.
- **Deberes del Liquidador:** Los liquidadores están obligados a:
 - Formar un **inventario** y recibir los libros y papeles de la sociedad.
 - Continuar y concluir las **operaciones pendientes**.
 - **Pagar a los acreedores** antes de pagar cualquier suma a los socios.
 - Rendir una **cuenta general** de su administración al fin de la liquidación.
- **Publicidad Registral:** El nombramiento y los poderes de los liquidadores deben **registrarse** en el Tribunal de Comercio de la jurisdicción.

C. EXTINCIÓN Y CESE FISCAL (COT / ISLR)

La extinción legal es la cancelación de los asientos registrales. En paralelo, deben cumplirse formalidades tributarias de cierre.

1. **Notificación Tributaria:** Los sujetos pasivos (la firma jurídica) tienen la obligación de informar a la Administración Tributaria (SENIAT) la **cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual** del contribuyente en un plazo máximo de **un (1) mes** de producido el hecho.
2. **Acta de Cese Definitivo:** Para el cese de actividades definitivo ante el SENIAT, es requisito anexar la **copia del Acta de Asamblea que debe hacer referencia al cese de actividades**.
3. **Declaraciones Fiscales Finales:** El proceso requiere la presentación de la **última declaración de I.S.L.R.** y las **tres últimas declaraciones de I.V.A.** (en el caso de cese temporal, se mantienen obligaciones como la declaración anual de ISLR).
4. **Registro Mercantil:** Una vez aprobado el balance final de liquidación, se inscribe la **escritura pública de extinción** en el Registro Mercantil para la **cancelación de los asientos registrales**, lo cual conlleva la pérdida de la personalidad jurídica. Los Jueces, Registradores Mercantiles o Notarios deben llevar un registro especial de estas liquidaciones y notificar a la Administración Tributaria.

Nota sobre Responsabilidad: Una vez liquidada la sociedad, los **socios o accionistas de las sociedades liquidadas** se convierten en responsables solidarios como sujetos pasivos.

